

tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Asimismo, sirva el presente edicto de notificación en forma a la codemandada «Valenzuela 9, Sociedad Limitada», la cual se encuentra en ignorado paradero.

Bien que se saca a subasta

Vivienda derecha, sita en la planta baja o entre-suelo; forma parte de una casa sita en el barrio de las Tenerías, de Zaragoza, demarcada con los números 5, 6 y 7 de la Plazuela de la Rebojería. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 1.505, libro 623, folio 37, finca número 28.785.

Tipo de subasta: 14.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a 30 de noviembre de 1998.—La Magistrada-Juez sustituta, Pilar Salas Ausens.—El Secretario.—64.246.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Edicto

Doña María Josefa González Huergo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 25 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-778/1996, ejecución número 46/1997, iniciado a instancia de don Luis Miguel Blanco Esteban, don Alejandro González Fernández y doña María Luisa Rodríguez Nieto, contra «Diseños Auxiliares, Sociedad Anónima Laboral», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes objeto de subasta

Lote número 1. Finca registral número 24.356. Urbana número 21. Situada en la calle Pino, número 33. Parcela de terreno edificable en término de Arganda del Rey, sitio de Guijar, de 301 metros cuadrados, que linda: Al norte, parcela 16; sur, llamada la calle del Pino; este, parcela 22, y oeste, hermanas García Pares. Sobre la que se ha construido la siguiente edificación: Nave industrial de forma rectangular, que mide 210 metros cuadrados. Es diáfana y tiene una entreplanta de 16 metros cuadrados, situada en su ángulo sur-este, y destinada a oficinas. Debajo de dicha entreplanta, están construidos los aseos y servicios. La nave está dotada de electricidad, agua y desagüe. El resto de la superficie de la parcela, sin edificar, se distribuye en dos patios, uno de los dos, de 50 metros cuadrados situado al frente o sur de la nave, y otro situado al fondo o norte de la misma, que mide 41 metros cuadrados.

Liquidación: Que practica la Secretaria de este Juzgado, relativa a las cargas que afectan los bienes inmuebles. Según escritura y certificación del Registro de la Propiedad de Arganda del Rey, la anterior finca está afectada a una hipoteca a favor del Banco Central Hispanoamericano, en cuantía de un préstamo de 11.000.000 de pesetas, de principal, más intereses que constan en dicha escritura. Según información que obra en autos de dicho Banco la cantidad pendiente del préstamo hipotecario es de 8.938.235 pesetas. Según tasación pericial la valoración de dicha finca es de 24.500.000 pesetas. Y deducida la cantidad de 8.938.235 pesetas, de la correspondiente del avalúo de 24.500.000 pesetas, resultan 15.561.765 pesetas.

Lote número 2. Finca registral número 24.357. Urbana número 22. Parcela de terreno edificable en término de Arganda del Rey, sitio de Guijar, de 301 metros cuadrados, que linda: Al norte, parcela 17; sur, vía de servicio, hoy calle Pino, y este, parcela 21. Sobre la que se haya construida una nave industrial de forma rectangular, con acceso desde la calle Pino, número 35, que mide 210 metros cuadrados. Es diáfana y está dotada de los servicios de electricidad, agua y desagüe. El resto de la superficie de la parcela, sin edificar, está distribuido en dos patios, uno de ellos de 50 metros cuadrados, situado al frente o sur, de la nave y el otro situado al norte o fondo, de la misma de 41 metros cuadrados.

Liquidación: Que practica la Secretaria de este Juzgado, relativa a las cargas que afectan los bienes inmuebles. Según escritura y certificación del Registro de la Propiedad de Arganda del Rey, la finca está afectada a una hipoteca a favor del «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», en cuantía de un préstamo de 11.000.000 de pesetas, de principal, más intereses que constan en dicha escritura. Según información que obra de dicho Banco, la cantidad pendiente del préstamo hipotecario es de 8.938.235 pesetas. Según tasación pericial la valoración de dicha finca es de 24.500.000 pesetas. Suman las cargas 8.938.235 pesetas. Y deducida la cantidad de 8.938.325 pesetas, de la correspondiente del avalúo de 24.500.000 pesetas, resultan 15.561.765 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 27 de enero de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de marzo de 1999, y en tercera subasta, también, en su caso, el día 24 de marzo de 1999, señalándose para todas ellas como hora, la de las nueve, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2523/47/97, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte

en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma posterior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en Administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 7 de diciembre de 1998.—La Secretaria judicial, María Josefa González Huergo.—64.215.